

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

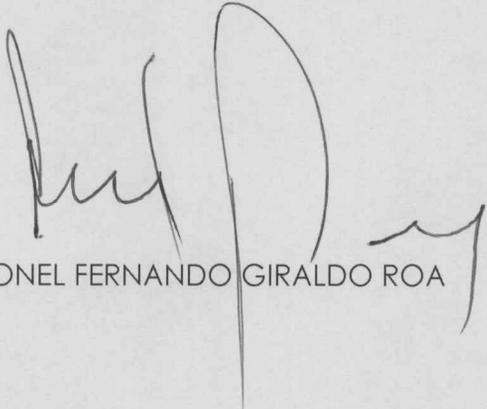
Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210015600.
Demandante: JORGE JAVIER LOAIZA CRUZ.
Demandado: CARLOS AUGUSTO ALDANA.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de antecede, Dr. JEFFERSON ANDRES TRUJILLO DIAZ, respecto de admitir a la señora MARLENY SALGADO como litisconsorte facultativo, conforme a lo establecido en el artículo 60 del CGP.

La misma se niega, toda vez que, al integrar un nuevo demandado al proceso, la figura establecida en el artículo 60 de CGP, litisconsorte facultativo, no es la figura adecuada para dicho trámite, contando el ejecutor con otras herramientas legales que le permiten alterar los hechos, pretensiones, partes, etc.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 035 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ